



SECRETARÍA DE  
FINANZAS



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** PGL010101000  
**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** PABLO GONZÁLEZ LUJAN  
**DOMICILIO:** DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO MEXQUITITLAN S/N, SANTA TERESA BARRIO 6, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

### DATOS DEL CRÉDITO

**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** PFPA/28.3/2C.27.2/00004-21  
**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 10 DE DICIEMBRE DE 2021  
**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 15 DE DICIEMBRE DE 2021  
**IMPORTE HISTÓRICO:** \$8,962.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)  
**CONCEPTO:** INFLIGIR EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

La suscrita **C. MARIA CECILIA JARALEÑO LARA**, en mi carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **07 DE JULIO DE 2025**, en cumplimiento al acuerdo que antecede, procedo a:

Fijar en los estrados en sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sito en calle Francisco I. Madero poniente 105, colonia Centro, Código Postal 76000 de esta ciudad de Querétaro y en la página electrónica INTRA GEQ ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), la resolución contenida en el oficio número **DNCIF/2025/1237-D** de fecha **01 DE JULIO DE 2025** y el Mandamiento de Ejecución número **DNCIF/2024/0700-D** de fecha **30 DE OCTUBRE DE 2024**, a nombre del contribuyente **PABLO GONZÁLEZ LUJAN CONSTE**.

LCDA. MARIA CECILIA JARALEÑO LARA

Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal  
Dirección de Ingresos

MFR/KMMS/MELJ





SECRETARÍA DE  
FINANZAS



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

OFICIO: DNCIF/2025/1237-D

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 01 DE JULIO DE 2025

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** PGL010101000  
**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** PABLO GONZÁLEZ LUJAN  
**DOMICILIO:** DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO MEXQUITILAN S/N, SANTA TERESA BARRIO 6, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

#### DATOS DEL CRÉDITO

**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** PFPA/28.3/2C.27.2/00004-21  
**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 10 DE DICIEMBRE DE 2021  
**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 15 DE DICIEMBRE DE 2021  
**IMPORTE HISTÓRICO:** \$8,962.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)  
**CONCEPTO:** INFLIGIR EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

#### ANTECEDENTES

Visto el estado que guarda el(los) crédito(s) al rubro citado, determinado(s) a través de la liquidación **PFPA/28.3/2C.27.2/00004-21**, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y toda vez que no ha sido posible efectuar la notificación de manera personal en términos de lo establecido en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación y hacer efectivo el Requerimiento de Pago y Embargo que se ordena de conformidad con los artículos 145 y 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto el crédito fiscal exigible a cargo del contribuyente **PABLO GONZÁLEZ LUJAN**, ordenado mediante Mandamiento de Ejecución contenido en el oficio No. **DNCIF/2024/0700-D** de fecha **30 DE OCTUBRE DE 2024**, sin embargo, como se desprende del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha **05 DE DICIEMBRE DE 2024**, levantada por el Verificador-Notificador-Ejecutor e Inspector el **C. SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO**, en la que se señalan los siguientes hechos: *"...En el municipio de Amealco de Bonfil, Qro, siendo las ONCE horas con CINCUENTA minutos del día CINCO del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO, el suscrito C. SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO, con número de empleado 186125, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la SUBSECRETARÍA de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/00061/2024, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido el dos de enero de dos mil veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo*

MIFR/KWMS/MFLJ



llevar a cabo la diligencia encomendada debido a que no se localizó al deudor **PABLO GONZÁLEZ LUJAN** como a continuación se narra: Hago costar que una vez constituido en el BARRIO 6 de SANTIAGO MEXQUITITLAN, cerciorándome de ser la comunidad correcta por la placa de vialidad informativa que se localiza a pie de carretera, la cual indica el nombre de la comunidad "SANTIAGO MEXQUITITLAN", el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DNCIF/2024/0700-D de fecha **Treinta de Octubre de dos mil veinticuatro**, emitido por la: **PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, proveniente del **Expediente: PFFA/28.3/2C.27.2/00004-21** a nombre del deudor **PABLO GONZÁLEZ LUJAN** de fecha de resolución: **diez de diciembre de dos mil veintiuno**, cuyos datos están citados en el apartado de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar en el proemio de la presente **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**: En ese sentido se hace constar que una vez constituido en la comunidad de SANTIAGO MEXQUITITLAN y específicamente en el BARRIO 6, después de realizar un recorrido de principio a fin no fue posible localizar el domicilio del deudor **PABLO GONZÁLEZ LUJAN**. Acto seguido me constituí a solicitar informes en predio urbano destinado al uso habitacional y comercial, ubicado dentro del barrio 6, en este acto procedo a su descripción: dos plantas con fachada en color gris, puerta metálica en color plata, es una miscelánea sin nombre ingrese ya que se encuentra abierta al público y a través de un mostrador me atiende una persona del sexo femenino, ante quien me identifique plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/00061/2024, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido el dos de enero de dos mil veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito que se identifique y proporcione su nombre y manifiesta que no cuenta con identificación a la mano y prefiere no dar su nombre, motivo por el cual se plasma su media filiación: Persona de sexo femenino, tez morena, ojos color café, cabello largo lacio color negro, complexión robusta, estatura aproximada 1.60 metros, edad aproximada 35 años, sin señas particulares visibles. Acto seguido a la persona que me atiende le pregunto: **¿Estamos ubicados en SANTIAGO MEXQUITITLAN, SANTA TERESA BARRIO 6, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO?** Responde que NO, manifiesta que el barrio 6 pertenece a SAN FELIPE y no conoce una localidad de nombre SANTA TERESA. motivo por el cual **¿le pregunte si conoce al deudor PABLO GONZÁLEZ LUJAN con domicilio en DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO MEXQUITITLAN S/N, SANTA TERESA BARRIO 6, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO?**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce al deudor **PABLO GONZÁLEZ LUJAN** y no había escuchado ese nombre en la zona y mucho menos conoce a la localidad SANTA TERESA. Le pregunto **¿sabe un correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al deudor PABLO GONZÁLEZ LUJAN?** Responde que no, **¿sabe de algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que me pueda dar información del deudor PABLO GONZÁLEZ LUJAN?** Responde que no, Siendo así todo su dicho. Acto seguido me traslade a un predio urbano, destinado al uso comercial sin número oficial visible, ubicado en la calle principal del BARRIO 6 en SANTIAGO MEXQUITITLAN, procedo a su descripción: local comercial de una planta fachada color blanco y verde, puerta de metal tipo cortina en plata, es una MISCELANEA sin nombre, ingrese ya que se encuentra abierto al público y detrás de un mostrador me atiende una persona del sexo masculino, ante quien me identifique plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/00061/2024, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido el dos de enero de dos mil veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del



Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito que me proporcione su nombre y se identifique y manifiesta que por su seguridad prefiere no dar su nombre ni identificarse, motivo por el cual se plasma su media filiación: Persona de sexo masculino, tez blanca, ojos color café, ceja poblada, cabello corto color castaño, complexión mediana, estatura aproximada 1.65 metros, edad aproximada 30 años, sin señas particulares visibles. Acto seguido a la persona que me atiende le pregunto: **¿Estamos ubicados en SANTIAGO MEXQUITITLAN, SANTA TERESA BARRIO 6, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO?** Responde que si es BARRIO 6 pero se llama SAN FELIPE **¿le pregunte si conoce al deudor PABLO GONZÁLEZ LUJAN con domicilio en SANTIAGO MEXQUITITLAN, SANTA TERESA BARRIO 6, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO?**, responde que no conoce al deudor PABLO GONZÁLEZ LUJAN ni había escuchado ese nombre en el barrio y manifiesta que la localidad SANTA TERESA no la conoce y no había escuchado de ella. Le pregunto **¿sabe un correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al deudor PABLO GONZÁLEZ LUJAN?** Responde que no, **¿sabe de algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que me pueda dar información del deudor PABLO GONZÁLEZ LUJAN?** Responde que no, Siendo así todo su dicho. Se hace constar que el deudor PABLO GONZÁLEZ LUJAN es "NO LOCALIZABLE" en el domicilio **DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO MEXQUITITLAN S/N, SANTA TERESA BARRIO 6, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO...**" -----

De las circunstancias anotadas se observa que no fue posible llevar a cabo la diligencia ordenada en el Mandamiento de Ejecución número **DNCIF/2024/0700-D** de fecha **30 DE OCTUBRE DE 2024**, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el ejercicio de las facultades conferidas en la Cláusula Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio De Colaboración Administrativa En Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría De Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial De La Federación el 04 de diciembre de 2008, y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de enero de 2009, en relación con el primero y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado De Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la Autoridad Fiscal Federal y esta Entidad Federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos referidos en la cláusula Segunda Transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como los artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 Fracción IV, 65, 70, 134 Fracción I, 135, 139, 145 primer párrafo, 150 Fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado a través de los artículos QUINTO Transitorio, publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y artículo SEGUNDO Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder

MIFR/KNMS/MFLJ



Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 2, 3 párrafo primero, fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 15 fracción III, 22 último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021, y con relación al artículo 134 Fracción III del Código Fiscal De La Federación en vigor, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se requiere de Pago y Embargo respecto del crédito(s) a cargo del contribuyente **PABLO GONZÁLEZ LUJAN**.

**SEGUNDO.**- Se ordena notificar por estrados el Mandamiento de Ejecución contenido en el oficio **DNCIF/2025/1237-D** de fecha **01 DE JULIO DE 2025**, por el cual se ordena, se requiera de pago y embargo al contribuyente **PABLO GONZÁLEZ LUJAN**, respecto del (de los) crédito(s) con número de resolución determinante **PFPA/28.3/2C.27.2/00004-21**, así mismo y en virtud de estar no localizable, según se desprende de las constancias que integran el(los) expediente(s) del crédito(s) fiscal(es) antes descrito(s), así como de los antecedentes del presente oficio, se ordena notificar por estrados el presente oficio para que surta efectos legales el Mandamiento de Ejecución con oficio **DNCIF/2024/0700-D** de fecha **30 DE OCTUBRE DE 2024**.

**TERCERO.** - Derivado de lo ordenado en el punto SEGUNDO del presente, y de conformidad al artículo 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, procédase a fijar por diez días hábiles en el sitio abierto al público de esta oficina exactora, y se ordena continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**CUARTO.**- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, fjese por diez días consecutivos el documento antes referido en los Estrados de esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en la página electrónica INTRA GEQ ([HTTP://INTRAGEQ.QUERETARO.GOB.MX/NOTI-ESTRADOS\\_PUBLICO](http://INTRAGEQ.QUERETARO.GOB.MX/NOTI-ESTRADOS_PUBLICO)) por un período igual del **07 DE JULIO DE 2025** al **21 DE JULIO DE 2025**, teniéndose por notificado el décimo primer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera fijado, siendo este el **22 DE JULIO DE 2025**.

Atentamente

Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara  
Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal  
Dirección de Ingresos  
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



SECRETARÍA DE  
FINANZAS



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** PGL010101000  
**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** PABLO GONZÁLEZ LUJAN  
**DOMICILIO:** DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO MEXQUITITLAN S/N, SANTA TERESA BARRIO 6, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

### DATOS DEL CRÉDITO

**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** PFPA/28.3/2C.27.2/00004-21  
**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 10 DE DICIEMBRE DE 2021  
**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 15 DE DICIEMBRE DE 2021  
**IMPORTE HISTÓRICO:** \$8,962.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)  
**CONCEPTO:** INFLIGIR EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **07 DE JULIO DE 2025**, la Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara, Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación del Mandamiento de Ejecución número **DNCIF/2024/0700-D** de fecha **30 DE OCTUBRE DE 2024**, emitido por la Dirección de Ingresos, y toda vez que el contribuyente **PABLO GONZÁLEZ LUJAN**, o su Representante Legal se ha ubicado en la hipótesis contemplada por el artículo 134 Fracción III del Código Fiscal de la Federación, ya que es **NO LOCALIZABLE** en el domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes sito **DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO MEXQUITITLAN S/N, SANTA TERESA BARRIO 6, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**, situación que se encuentra acreditada según acta circunstanciada de hechos, levantada por el Verificador-Notificador-Ejecutor-Inspector el C. SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO, con fecha **05 DE DICIEMBRE DE 2024**, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el ejercicio de las facultades conferidas en la Cláusula Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio De Colaboración Administrativa En Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría De Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008, y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado De Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la Autoridad Fiscal Federal y esta Entidad Federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos referidos en la cláusula Segunda Transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del

MIFR/KM/MS/MFLJ



Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como los artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 Fracción IV, 65, 70, 134 Fracción I, 135, 139, 145 primer párrafo, 150 Fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado a través de los artículos QUINTO Transitorio, publicado el día 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y artículo SEGUNDO Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 2, 3 párrafo primero, fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 15 fracción III, 22 último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021, y con relación al artículo 134 Fracción III del Código Fiscal De La Federación en vigor, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** - Notifíquese por estrados la resolución contenida en el oficio **DNCIF/2024/0700-D** de fecha **30 DE OCTUBRE DE 2024**, consistente en el Mandamiento de Ejecución y oficio **DNCIF/2025/1237-D** de fecha **01 DE JULIO DE 2025**, por el que se ordena notificar el Mandamiento de Ejecución a nombre del contribuyente **PABLO GONZÁLEZ LUJAN**.

**SEGUNDO.**-Se ordena continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, respecto de los bienes localizados, propiedad del contribuyente y/o deudor, conforme lo establecen los artículos 145, 151 y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá al embargo por estrados de los mismo, con objeto de hacer efectivo el crédito fiscal con Número de Resolución Determinante **PFPA/28.3/2C.27.2/00004-21** mediante el remate de éstos, de conformidad a los artículos 173, 174, 175, y demás relativos aplicables del Código Tributario.

**TERCERO.**- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, fíjese por diez días consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en la página electrónica **INTRA GEQ** ([HTTP://INTRAGEQ.QUERETARO.GOB.MX/NOTI-ESTRADOS\\_PUBLICO](http://INTRAGEQ.QUERETARO.GOB.MX/NOTI-ESTRADOS_PUBLICO)) por un período igual del **07 DE JULIO DE 2025** al **21 DE JULIO DE 2025**, teniéndose por notificado el décimo primer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera fijado, siendo este el **22 DE JULIO DE 2025**.



SECRETARÍA DE  
**FINANZAS**



**QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

**CUARTO.** - Procédase a trabar formal embargo sobre el(los) siguiente(s) bien(es):

1. VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F150, MODELO 1993, NO. SERIE 2FTDF15Y0PCB05077, COLOR AZUL, PLACA 2022/SW2147D.

Derivado de los motivos y las circunstancias asentadas en la presente acta se declara formalmente embargado el bien descrito en el párrafo que antecede.

**QUINTO.** - Gírese las solicitudes a las autoridades correspondientes a efecto de que en el caso de que la naturaleza del bien embargado lo permita se proceda a su detención y puesta a disposición de esta Unidad Administrativa, así como el congelamiento de trámites que respecto a los bienes embargados se pretenda efectuar.

**SEXTO.** - Procédase a notificar por estrados el presente Acuerdo por el que se embarga el bien que le fue localizado al contribuyente deudor.

**SÉPTIMO.**- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, fíjese por diez días consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en la página electrónica INTRA GEQ ([HTTP://INTRAGEQ.QUERETARO.GOB.MX/NOTI-ESTRADOS\\_PUBLICO](http://INTRAGEQ.QUERETARO.GOB.MX/NOTI-ESTRADOS_PUBLICO)) por un período igual del **07 DE JULIO DE 2025** al **21 DE JULIO DE 2025**, teniéndose por notificado el décimo primer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera fijado, siendo este el **22 DE JULIO DE 2025**.

**OCTAVO.** - Cúmplase.

Atentamente

Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara  
Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal  
Dirección de Ingresos  
Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro



**ACUSE****SECRETARÍA DE  
FINANZAS****QUERÉTARO**  
JUNTOS, ADELANTE.

No. Oficio. DNCIF/2024/0700-D

Expediente. PFFA/28.3/2C.27.2/00004-21

Santiago de Querétaro, Qro., A 30 DE OCTUBRE DE 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: PGL010101000
Nombre, Denominación o Razón Social: PABLO GONZÁLEZ LUJAN
Domicilio: DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO MEXQUITITLAN S/N, SANTA TERESA BARRIO 6, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: PFFA/28.3/2C.27.2/00004-21
Fecha de Resolución: 10 DE DICIEMBRE DE 2021
Autoridad emisora de la resolución: PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Fecha de notificación del Documento Determinante: 15 DE DICIEMBRE DE 2021

**Mandamiento de Ejecución**

Mediante oficio número PFFA/28.3/2C.27.2/00004-21 de fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2021, emitido por la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, se le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de **\$8,962.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 15 DE DICIEMBRE DE 2021, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, es decir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(los) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 11 DE FEBRERO DE 2022; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 4, 10 párrafo primero, fracción II, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21 párrafo primero, 38, 65, 70 segundo párrafo, 134, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151 fracción I, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163, todos del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente; artículos 8, fracciones III, VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I y VIII, 15 fracción III, 22 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII, 28 fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento



SECRETARÍA DE  
FINANZAS



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que lo autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero Poniente 105 Pte. Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

CVO	NOMBRE	No DE OFICIO	EMISION	VIGENCIA
1	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/03508/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
2	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/03502/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
3	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/03503/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
4	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/03518/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
5	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/03504/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
6	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/03505/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
7	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/03500/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
8	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/03506/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
9	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/03507/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
10	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/03501/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
11	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/03519/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
12	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/03510/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
13	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/03511/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
14	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/03513/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
15	JOSE LUIS HERNANDEZ SORIA	SF/SPFI/DI/03514/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
16	HUMBERTO RAMOS TORRES	SF/SPFI/DI/03515/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
17	JOEL AGUILAR BELTRAN	SF/SPFI/DI/03516/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
18	HOMERO MENDOZA GUERRERO	SF/SPFI/DI/03517/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
19	GILBERTO ABOYTES LÓPEZ	SF/SPFI/DI/03522/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
20	SERGIO HERNÁNDEZ RIVERA	SF/SPFI/DI/03521/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
21	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/03509/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
22	VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/03519/2024	01 DE JULIO DE 2024	01 DE JULIO DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
23	FRIDA SOFIA ROLDAN AMEZCUA	SF/SPFI/DI/03602/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
24	ROSA NELLY VAZQUEZ CHAVARRIA	SF/SPFI/DI/03603/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
25	MARIA DE JESUS LORA MARTINEZ	SF/SPFI/DI/03604/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
26	CARLOS GARRIDO FERNÁNDEZ	SF/SPFI/DI/03605/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
27	MARIA FERNANDA LICONA CAMIRUAGA	SF/SPFI/DI/03608/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
28	APOLO ELIACID VICENTE MARTINEZ HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/03609/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
29	BRENDA YAZARETH TERRAZAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/03686/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
30	SALVADOR OLVERA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/03689/2024	05 DE JULIO DE 2024	05 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
31	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	SF/SPFI/DI/00058/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
32	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/00059/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
33	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/00060/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
34	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/00061/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
35	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/00062/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
36	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/00063/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
37	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/00064/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
38	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/00028/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
39	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/00002/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
40	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/00003/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
41	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/00005/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024



SECRETARÍA DE  
FINANZAS



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

42	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/00008/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
43	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/00009/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
44	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/00011/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
45	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/00016/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
46	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/00017/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
47	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/00018/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
48	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/00020/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
49	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/SPFI/DI/00021/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
50	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/00025/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
51	ALBERTO ROJÁS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/00029/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
52	ARMANDO RAZO GARCIA	SF/SPFI/DI/00031/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
53	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/00032/2024	02 DE ENERO DE 2024	02 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
54	CARLOS RODRIGO LOPEZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/03579/2024	04 DE ENERO DE 2024	04 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
55	DANIEL BARUCH JAIME TAPIA	SF/SPFI/DI/03578/2024	04 DE ENERO DE 2024	04 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) adscrito(s) a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación vigente, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lcda. María Fernanda Juárez Pinacho en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

#### ORDENA

Primero.-Requíerese al C. PABLO GONZÁLEZ LUJAN, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

#### LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo y 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

#### ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de la(s) multa(s), dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación vigente, deberá(n) actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue(ron) legalmente exigible(s) y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito(s) por concepto de multa(s) el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:



El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 15 DE DICIEMBRE DE 2021, el plazo de 30 (treinta) días feneció el día 11 DE FEBRERO DE 2022, plazo que empezó a computarse a partir de día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 14 DE FEBRERO DE 2022 al 30 DE OCTUBRE DE 2024, como se detalla a continuación:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	136.0800	septiembre 2024	1.1532
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	118.0020	enero 2022	

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	\$8,962.00	136.0800	118.0020	1.1532	\$1,372.98	\$10,334.98

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
enero 2022	118.0020	10 DE FEBRERO DE 2022	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
septiembre 2024	136.0800	10 DE OCTUBRE DE 2024	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

### GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFFA/28.3/2C.27.2/00004-21, de fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2021, es la cantidad actualizada al 30 DE OCTUBRE DE 2024 de \$10,334.98 (DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.) el cual se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa



únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DEL DOCUMENTO QUE GENERA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
30 DE OCTUBRE DE 2024	Requerimiento de pago y embargo	2%	\$ 206.70	\$560.00

#### TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 30 DE OCTUBRE DE 2024, queda integrado como se muestra a continuación:

#### SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
DESCRITOS DENTRO DEL OFICIO INDICADO AL INICIO	\$8,962.00	\$1,372.98	\$560.00	\$10,894.98

(DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

**Segundo.-** En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Tercero.-** En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.



SECRETARÍA DE  
FINANZAS



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

**Cuarto.-** Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA FERNANDA JUÁREZ PINACHO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INPECCIÓN FISCAL  
DIRECCIÓN DE INGRESOS  
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MFCP/KKMS/TIPM/MELJ/AAR



SECRETARÍA DE  
FINANZAS



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

#### Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora:** DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE POLITICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

**Domicilio:** Francisco I. Madero, No. 105, colonia Centro, Querétaro, Qro. CP. 76000.

#### Datos de identificación del contribuyente o deudor

**Nombre, Denominación o Razón Social:** PABLO GONZÁLEZ LUJAN

**Domicilio:** DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO MEXQUITITLAN S/N, SANTA TERESA BARRIO 6, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

#### Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Número(s) de oficio o de control:** DNCIF/2024/0700-D

**Tipo de documento(s):** Mandamiento de Ejecución

**De fecha(s):** 30 de Octubre de 2024

**Expediente:** PFFA/28.3/2C.27.2/00004-21

**Fecha de Resolución:** 10 de Diciembre de 2021

**Autoridad emisora de la resolución:** PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

**Fecha de Notificación del Documento Determinante:** 15 de Diciembre de 2021.

#### Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de Amealco de Bonfil, Qro, siendo las **ONCE** horas con **CINCUENTA** minutos del día **CINCO** del mes de **DECIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, el suscrito **C. SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO**, con número de empleado 186125, adscrito a la **Dirección de Ingresos dependiente de la SUBSECRETARÍA de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/00061/2024, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido el dos de enero de dos mil veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo la diligencia encomendada debido a que no se localizó al deudor **PABLO GONZÁLEZ LUJAN** como a continuación se narra: Hago constar que una vez constituido en el BARRIO 6 de SANTIAGO MEXQUITITLAN, cerciorándome de ser la comunidad correcta por la placa de vialidad informativa que se localiza a pie de carretera, la cual indica el nombre de la comunidad **"SANTIAGO MEXQUITITLAN"**, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DNCIF/2024/0700-D de fecha **Treinta de Octubre de dos mil veinticuatro**, emitido por la: **PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, proveniente del Expediente: **PFFA/28.3/2C.27.2/00004-21** a nombre del deudor **PABLO GONZÁLEZ LUJAN** de fecha de resolución: **diez de diciembre de dos mil veintiuno**, cuyos datos están citados en el apartado de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar en el proemio de la presente **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**: En ese sentido se hace constar que una vez constituido en la comunidad de SANTIAGO MEXQUITITLAN y específicamente en el BARRIO 6, después de realizar un recorrido de principio a fin no fue posible localizar el domicilio del deudor **PABLO GONZÁLEZ LUJAN**. Acto seguido me constituí a solicitar informes en predio urbano destinado al uso habitacional y comercial, ubicado dentro del barrio 6, en este acto procedo a su descripción: dos plantas con fachada en color gris, puerta metálica en color plata, es una miscelánea sin nombre ingrese ya que se encuentra abierta al público y a través de un mostrador me atiende una persona del sexo femenino, ante quien me identifique plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/00061/2024, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido el dos de enero de dos mil veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de

Salvador Manríquez Guerrero  
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105  
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893



Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito que se identifique y proporcione su nombre y manifiesta que no cuenta con identificación a la mano y prefiere no dar su nombre, motivo por el cual se plasma su media filiación: Persona de sexo femenino, tez morena, ojos color café, cabello largo lacio color negro, complexión robusta, estatura aproximada 1.60 metros, edad aproximada 35 años, sin señas particulares visibles. Acto seguido a la persona que me atiende le pregunto: **¿Estamos ubicados en SANTIAGO MEXQUITITLAN, SANTA TERESA BARRIO 6, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO?** Responde que NO, manifiesta que el barrio 6 pertenece a SAN FELIPE y no conoce una localidad de nombre SANTA TERESA. motivo por el cual **¿le pregunte si conoce al deudor PABLO GONZÁLEZ LUJAN con domicilio en DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO MEXQUITITLAN S/N, SANTA TERESA BARRIO 6, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO?**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce al deudor PABLO GONZÁLEZ LUJAN y no había escuchado ese nombre en la zona y mucho menos conoce a la localidad SANTA TERESA. Le pregunto **¿sabe un correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al deudor PABLO GONZÁLEZ LUJAN?** Responde que no, **¿sabe de algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que me pueda dar información del deudor PABLO GONZÁLEZ LUJAN?** Responde que no, Siendo así todo su dicho. Acto seguido me traslade a un predio urbano, destinado al uso comercial sin número oficial visible, ubicado en la calle principal del BARRIO 6 en SANTIAGO MEXQUITITLAN, procedo a su descripción: local comercial de una planta fachada color blanco y verde, puerta de metal tipo cortina en plata, es una MISCELANEA sin nombre, ingrese ya que se encuentra abierto al público y detrás de un mostrador me atiende una persona del sexo masculino, ante quien me identifique plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector con la constancia de identificación número SF/SPFI/DI/00061/2024, con vigencia del dos de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido el dos de enero de dos mil veinticuatro, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito que me proporcione su nombre y se identifique y manifiesta que por su seguridad prefiere no dar su nombre ni identificarse, motivo por el cual se plasma su media filiación: Persona de sexo masculino, tez blanca, ojos color café, ceja poblada, cabello corto color castaño, complexión mediana, estatura aproximada 1.65 metros, edad aproximada 30 años, sin señas particulares visibles. Acto seguido a la persona que me atiende le pregunto: **¿Estamos ubicados en SANTIAGO MEXQUITITLAN, SANTA TERESA BARRIO 6, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO?** Responde que si es BARRIO 6 pero se llama SAN FELIPE **¿le pregunte si conoce al deudor PABLO GONZÁLEZ LUJAN con domicilio en SANTIAGO MEXQUITITLAN, SANTA TERESA BARRIO 6, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO?**, responde que no conoce al deudor PABLO GONZÁLEZ LUJAN ni había escuchado ese nombre en el barrio y manifiesta que la localidad SANTA TERESA no la conoce y no había escuchado de ella. Le pregunto **¿sabe un correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al deudor PABLO GONZÁLEZ LUJAN?** Responde que no, **¿sabe de algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que me pueda dar información del deudor PABLO GONZÁLEZ LUJAN?** Responde que no, Siendo así todo su dicho. Se hace constar que el deudor PABLO GONZÁLEZ LUJAN es "NO LOCALIZABLE" en el domicilio DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO MEXQUITITLAN S/N, SANTA TERESA BARRIO 6, MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

Se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX2264824617, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 47 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Y al C. Kenia María Olvera Arredondo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1260632912, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la

Salvador Manriquez Guerrero  
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector,

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105  
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893



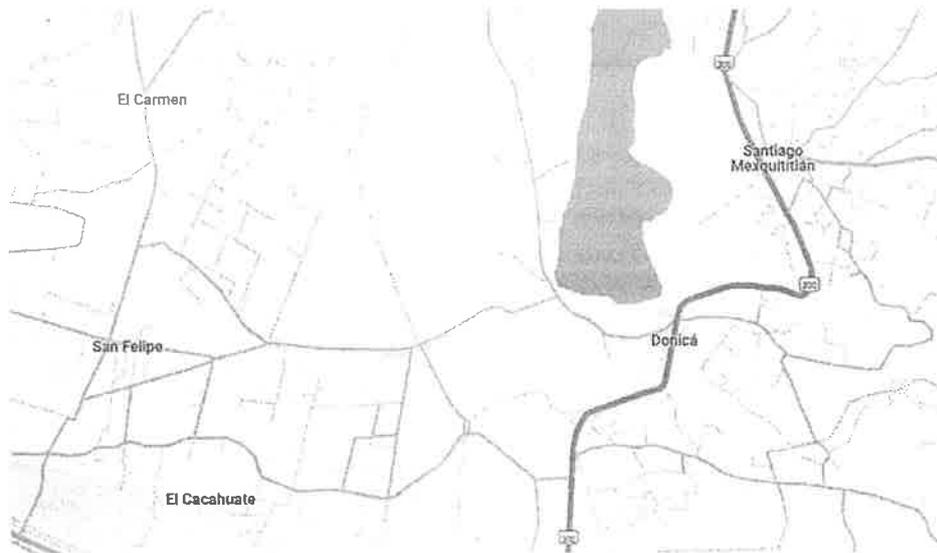
vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en C Jalisco 16, colonia San José de Los Olvera C.P. 76902, Corregidora, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar.

CONSTE-----

**Cierre del Acta Circunstanciada**

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **DOCE** horas con **VEINTE** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento del DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE POLITICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.-----

**Croquis de Ubicación del Domicilio**



**TESTIGO**

Nombre: Javier Mayorga Sánchez

Firma: \_\_\_\_\_

Identificación: IDMEX2264824617

**TESTIGO**

Nombre: Kenia María Olvera Arredondo

Firma: \_\_\_\_\_

Identificación: IDMEX1260632912

\_\_\_\_\_

Salvador Martínez Guerrero  
Notificador, Verificador, Ejecutor e Inspector.

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero No. 105  
Querétaro, QRO., C.P. 76000 Tel. 442.27.1893

